



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-303-2021

Abogado
Javier Aguinaga Bosquez
Procurador Síndico Municipal
Presente

REF: SC-CIGeIS-21-004
FW: 28606-33898 *
FECHA: 29 de julio de 2021

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **27 de julio de 2021**, acogiendo el contenido del oficio SC-CIGeIS-21-004, de la Presidencia de la Comisión de Igualdad de Género e Inclusión Social, con el cual solicita se incorpore en el Orden del día para el martes 27 de julio de 2021 el informe No 001 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social y el expediente referente al “Convenio de cooperación técnica económica No PD-03-18D01-14160-D entre el Ministerio de Inclusión Económico y Social – MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato (GAD) para la implementación de servicios de personas con discapacidad en la modalidad centros diurnos de desarrollo integral para personas con discapacidad, y;

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 3, numeral 1) de la Constitución de la República del Ecuador determina que son deberes primordiales del Estado: “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;
- Que el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”;
- Que el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas (...);
- Que el artículo 48 numerales 1 y 5 ibídem estipula: “El estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: 1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica (...) 5. El establecimiento de programas especializados para la atención





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-303-2021

Página 2

integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia (...);

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 227 ibídem determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...);”;
- Que el artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece: “A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso (...);”;
- Que el artículo 4 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ibídem establece que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados es: “La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes (...).”;
- Que el artículo 54 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: “Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;”;
- Que el artículo 54 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;”;





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-303-2021

Página 3

- Que el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del Alcalde establece: “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.”;
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de Discapacidades determina: “Derechos.- El Estado a través de sus organismos y entidades reconoce y garantiza a las personas con discapacidad el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales y esta ley, y su aplicación directa por parte de las o los funcionarios públicos, administrativos o judiciales, de oficio o a petición de parte; así como también por parte de las personas naturales y jurídicas privadas. Se reconoce los derechos establecidos en esta Ley en lo que les sea aplicable a las personas con deficiencia o condición discapacitante, y a las y los parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuge, pareja en unión de hecho o representante legal que tengan bajo su responsabilidad y/o cuidado a una persona con discapacidad.”;
- Que el artículo 19 ibídem prescribe: “Derecho a la salud.- El Estado garantizará a las personas con discapacidad el derecho a la salud y asegurará el acceso a los servicios de promoción, prevención, atención especializada permanente y prioritaria, habilitación y rehabilitación funcional e integral de salud, en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, con enfoque de género, generacional e intercultural. La atención integral a la salud de las personas con discapacidad, con deficiencia o condición discapacitante será de responsabilidad de la autoridad sanitaria nacional, que la prestará a través la red pública integral de salud.”;
- Que el artículo 87 numeral 5 de la Ley Orgánica de Discapacidades establece: “Políticas de promoción y protección social.- La autoridad nacional encargada de la inclusión económica y social y/o los gobiernos autónomos descentralizados articularán con las entidades públicas y privadas, el desarrollo y ejecución de políticas destinadas a: 5. Implementar centros diurnos de cuidado y desarrollo integral para personas con discapacidad;
- Que el artículo 4 de la Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que benefician a la colectividad del cantón Ambato prescribe: “De los Convenios.- Los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas o privadas, para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio directo de la colectividad, cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, será aprobado por el Concejo Municipal, para lo cual se contará con los informes técnicos, legales y financieros e informe sobre el uso y destino de los recursos en beneficio de la colectividad Ambateña. El/la Alcalde/sa podrá suscribir bajo su responsabilidad en forma administrativa aquellos convenios que no superen el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual.”;
- Que el artículo 8 de la Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que benefician a la colectividad del cantón Ambato determina: “Aprobación del Concejo Municipal. - En caso de que el convenio exceda el monto autorizado en el art. 4 de





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-303-2021

Página 4

la presente Ordenanza, el/la Alcalde/ sa remitirá el mismo al Concejo Municipal quienes aprobarán o no su suscripción”;

- Que el artículo 9 Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que beneficien a la colectividad del cantón Ambato estipula: “De la Administración del Convenio.- En cada convenio suscrito el/la Alcalde/sa designará por escrito al/la administrado/a, preferentemente será el Director Departamental o Jefe de la Unidad, de acuerdo la naturaleza del cargo y del convenio quien será responsable de su ejecución, seguimiento y control.- El/la administrador/a dentro del seguimiento de los convenios, presentará un informe técnico económico semestral al cierre de cada convenio; o, en base del requerimiento del/la Alcalde/sa sobre su ejecución (...)”;
- Que el artículo 89 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: “Donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a la investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas (...) .”;
- Que mediante oficio AJ-21-1380, de fecha 01 de julio de 2021, suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal, textualmente en su pronunciamiento indica: “Ante lo expuesto, y luego del análisis realizado, se colige que de acuerdo a lo determinado en el Art. 7 de la Ordenanza que regula la suscripción de convenios, señala que esta Procuraduría Síndica, previo a la suscripción del mismo, debe revisar la legalidad, el cumplimiento de los requisitos, y, las cláusulas estipuladas en el convenio, para emitir el criterio jurídico que corresponda; y así que de la documentación revisada, se desprende que el borrador de Convenio se alinea con lo establecido en los Arts. 5 y 6 de la Ordenanza que regula la suscripción de convenios, y se encuentra la manifestación expresa de las voluntades de las partes para la suscripción del presente convenio en el informe de factibilidad No. DESDE-21-0773, en el informe de alineación estratégica elaborada con oficio SGE-2021-1024, así como también en el oficio DITH-21-930, oficio DP-21-0175 y oficio DAD-2021-0599; informes que vializan la continuidad al proceso de suscripción del del “CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ECONÓMICA No. PD-03-18D01-14160-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICO Y SOCIAL – MIES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, el mismo que tiene por objeto que: “las partes se comprometen a cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de PERSONAS CON DISCAPACIDAD y aprobado por el MIES y a garantizar la calidad de los SERVICIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MODALIDAD CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD a brindar, en las siguientes Unidades de Atención, conforme a la Norma Técnica para la implementación y Prestación de Servicios en Centros Diurnos de Desarrollo Integral.- Finalmente, por el monto de erogación antes descrito, es necesario que a través de Usted Señor Alcalde, remita el presente trámite al pleno de Concejo Municipal, para su conocimiento, análisis y resolución del mismo;





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-303-2021

Página 5

una vez que haya autorizado la suscripción del convenio, Usted, señor Alcalde mediante oficio, deberá nombrar al o la administrador/a del Convenio, con el fin de que cumpla con la ejecución, seguimiento y control íntegro del mismo.”;

- Que mediante oficio SCM-21-275, de fecha 08 de julio de 2021, suscrito electrónicamente por el abogado Adrián Andrade, Secretario del Concejo Municipal en el que indica: “ (...) por su intermedio a la Comisión de Igualdad , Género e Inclusión Social, el oficio AJ-21-1380 y su expediente, referente al proceso de suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ECONÓMICA No. PD-03-18D01-14160-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICO Y SOCIAL – MIES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”;
- Que mediante oficio DSDE-21-0887, de fecha 15 de julio de 2021, suscrito por la Mg. María José Vela, Jefa de Desarrollo Social y el ingeniero Willian Yambay Vizueta, Director de Desarrollo Social y Económico, quienes adjuntan el informe técnico realizado por las Analistas de Desarrollo Social, para los trámites y procesos legales pertinentes;
- Que mediante informe No. 001, de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, suscrito por la ingeniera Sandra Caiza, Presidenta de la Comisión, señorita María de los Ángeles Llerena, y el doctor Manuel Palate, miembros de la comisión quienes recomiendan al Concejo Municipal lo siguiente: “Aprobar y autorizar la suscripción del “Convenio de cooperación técnica económica No PD-03-18D01-14160-D entre el Ministerio de Inclusión Económico y Social – MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato (GAD) para la implementación de servicios de personas con discapacidad en la modalidad centros diurnos de desarrollo integral para personas con discapacidad”;
- Que mediante oficio No. SC-CIGeIS-21-004, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por la ingeniera Sandra Caiza, Presidenta de la Comisión de Igualdad Género e Inclusión Social en el que indica que de acuerdo a concusión adoptada por los miembros de la Comisión de Igualdad Género e Inclusión Social, en sesión extraordinaria realizada el jueves 22 de julio de 2021, en el que solicita se disponga a la Secretaria de Concejo Municipal que se incorpore en se incorpore en el Orden del día para el martes 27 de julio de 2021 el informe No 001 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social y el expediente referente al “Convenio de cooperación técnica económica No PD-03-18D01-14160-D entre el Ministerio de Inclusión Económico y Social – MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato (GAD) para la implementación de servicios de personas con discapacidad en la modalidad centros diurnos de desarrollo integral para personas con discapacidad”, signado a esta comisión mediante oficio SCM-2021-202, suscrito por el abogado Adrián Andrade, Secretario del Concejo Municipal;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;





**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO**

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-303-2021

Página 6

RESUELVE:

Aprueba y autorizar la suscripción del Convenio de cooperación técnica económica No PD-03-18D01-14160-D entre el Ministerio de Inclusión Económico y Social – MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato (GAD) para la implementación de servicios de personas con discapacidad en la modalidad centros diurnos de desarrollo integral para personas con discapacidad, y. Notifíquese. -



Atentamente,

Adrián Andrade López
Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente Procuraduría

c.c. Alcaldía

Financiero

Desarrollo Social

RC

Archivo de Concejo

Talento Humano

c. c. Ministerio de Inclusión Económica y Social

Elaborado por: Abg. Fanny Paredes, Mgs.

Aprobado por: Abg. Adrián Andrade

Fecha de elaboración: 2021-07-28

